



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3651 /2017**

**VISTO:**

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el sector que comprende la intersección de las calles Ushuaia y Córdoba se ha vuelto sumamente peligrosa debido a que es una vía de circulación altamente transitada;  
que los vehículos que circulan por la mencionada zona lo hacen a alta velocidad, provocando accidentes de magnitud;  
que hemos escuchado numerosos reclamos de vecinos, planteando quejas por exceso de velocidad por parte de algunos conductores, lo que implica un peligro para la vida humana;  
que sobre la calle Córdoba funciona una clínica, lo que hace que se incremente aún más la circulación de vehículos en el mencionado sector;  
que debemos extremar las medidas de prevención con el fin de minimizar riesgos de accidentes;  
que creemos conveniente la colocación de un reductor de velocidad sobre la calle Córdoba, 20 Mts, antes de la intersección con calle Ushuaia;  
que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art. 1º) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área correspondiente, proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad (lomo de burro) y su correspondiente señalización vertical sobre:

a) Calle Córdoba, 20 Mts. antes de la intersección con la calle Ushuaia.

**Art. 2º)** El gasto que demande la implementación de la presente, será imputado a la partida y Ejercicio Financiero del año 2017.

**Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 2017.**

**Fr/OMV**